



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Nueve de junio de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 00631 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CREAR LTDA –CREARCOOP-** y en contra de **ERICA VALENCIA GARCÍA, JOSÉ LEONEL RIVILLAS PALACIO, WILBER LEÓN RIVILLAS PUELLO Y GLORIA AMPARO PUELLO GUZMÁN**, por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS M.L. (\$69.595.162) como capital incorporado en el pagaré N°211000845, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera para Microcrédito, a partir del 2 de octubre de 2022, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a los demandados, e infórmeles que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada HELDA ROSA GÓMEZ GÓMEZ portadora de la tarjeta profesional número 61.293 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe conforme al endoso conferido.

CUARTO: Se advierte a la parte demandante que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 094** hoy **13 de junio de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d5d050b4f4ecc69560bc2714261d1c20bf559c896547a5f29315ffdcc997806**
Documento generado en 09/06/2023 01:21:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>